

Fomento con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), para la creación de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte Internacional, cuyo Anexo se acompaña.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO Y
EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

En Sevilla a

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Aureliano Recio Arias, Consejero de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía.

D. Juan Callejón Baena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido.

INTERVIENEN

Cada uno en nombre y representación de las expresadas entidades, reconociéndose capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y

EXPONEN

A) Que la Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de crear la infraestructura y el equipamiento que permiten mejorar la comercialización de los productos andaluces.

B) Que se considera indispensable la creación en la provincia de Almería de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte Internacional.

C) Que la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes), ha dispuesto de un crédito presupuestario inicial de 57.775.962 pesetas con cargo a la aplicación 17.18.612 del presupuesto de 1985 para la construcción de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte Internacional de Mercancías por carretera o contenedores.

D) Que el Ayuntamiento de El Ejido ha adquirido de Gestur, S.A., de Almería las parcelas nº 11 y 12 del Polígono Industrial de la Redonda sito en su término municipal, siendo la superficie total disponible de 19.157 m².

Por todo ello

ACUERDAN

1. El Ayuntamiento de El Ejido pone a disposición de la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes), las parcelas mencionadas en el exponendo D, para la construcción de una Estación de Servicio de Inspección de Vehículos de Transporte de Mercancías por carretera o contenedores.

2. La Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes), previos los trámites reglamentarios correspondientes, ha construido dicha Estación, con cargo al crédito presupuestario señalado en el exponendo C, según proyecto de construcción redactado al efecto por el Ingeniero de Caminos D. Alejandra Pascual Berenguel, que se encuentra finalizada y ha sido recibida con carácter definitivo.

3. Por la Junta de Andalucía se ha hecho entrega de las instalaciones al Ayuntamiento de El Ejido, con reserva de la propiedad de las mismas.

4. El Ayuntamiento se responsabilizará de la conservación y mantenimiento de las instalaciones, encargándose de su gestión, de una manera directa o indirecta, autorizado por la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes).

5. En el supuesto de que el Ayuntamiento apte por una gestión indirecta, gozará de preferencia para la misma, aquellas Entidades

que representen los intereses colectivos del sector comercial o agrícola a los fines de la exportación que la efectuará con arreglo a las normas de aplicación de estas instalaciones y el Pliego de condiciones que se apruebe por la Corporación Municipal de El Ejido.

Dicho Pliego, así como sus modificaciones futuras, será informado previamente, y con carácter vinculante por la Consejería de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes).

6. Para la correcta aplicación del presente Convenio se crea una Comisión que, presidida por el Director General de Comercio, estará compuesta por los Delegados Provinciales en Almería de las Consejerías de Economía y Fomento (antigua de Turismo, Comercio y Transportes) y de Agricultura y Pesca, y dos representantes del Ayuntamiento de El Ejido.

7. El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de la otra parte.

8. La firma del presente Convenio carecerá de valor si no se ratifica el mismo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de El Ejido.

9. En el caso de que la Junta de Andalucía haga efectiva la reserva de dominio a que se establece en el punto 3 del Convenio; será obligatorio tanto para la Junta de Andalucía como para el Ayuntamiento de El Ejido que, a petición de cualquiera de las dos Entidades, el Ayuntamiento de El Ejido constituya un derecho de superficie en favor de la Junta de Andalucía sobre las parcelas 11 y 12 del Polígono Industrial de «La Redonda» por el plazo, duración y demás condiciones que se determinen:

En prueba de conformidad, y con la intención de obligarse, los suscriben las partes reseñadas en la ciudad y fecho al principio indicadas.- Por la Consejería de Economía y Fomento El Consejero, José A. Recio Arias.- Por el Ayuntamiento de El Ejido El Alcalde-Presidente, Juan Callejón Baena.

ORDEN de 9 de octubre de 1987, por la se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo A, a Aeroagencia, S.A. de Torremalinos (Málaga).

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», de «Aeroagencia, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-Licencia, prevista en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencia de Viajes aprobado por O.M. de 9.8.74.

En virtud de la competencia transferida por Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspasa de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero.

ORDENO:

Artículo Unica. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Aeroagencia, S.A.», con número de orden 982 y Casa Central en Torremalinos (Málaga), c/ Hoyo, nº 12.

Disposición Final. Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 15 de Octubre de 1987, por la que se hace pública una subvención concedida a establecimiento artesano andaluz.

Orden de 15 de octubre de 1987 de la Consejería de Economía y Fomento, por la que se hace pública una subvención concedida al establecimiento artesano andaluz que se cita.

Artículo único. En virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Orden de 2 de junio de 1986, reguladora de la concesión de subvenciones a establecimientos y asociaciones artesanos andaluzas, se hace pública una subvención concedida a Dº Purificación Rodríguez Gil-López, por un importe de quinientas mil pesetas (500.000).

Sevilla, 15 de octubre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 15 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidos al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado he incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Cádiz, 15 de octubre de 1987.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANEXO

Expediente	Nombre	Subvención
CA-01/87	Alimentación JORDAN, S.A.	2.580.044 pts.
CA-02/87	Sda. Coop. Andaluza Auto-servicio SAMO	473.464pts.
CA-04/87	González de Peredo, S.A.	1.508.215 pts.
CA-05/87	CO.A.E.CO	1.090.516 pts.
CA-06/87	CO.A.E.CO.	826.356 pts.
CA-09/87	MIECO, S.A.	3.000.000 pts.
CA-10/87	Antonio Zambrana Linero	95.189 pts.
CA-15/87	José M. Escalona Franco	1.183.258 pts.
CA-16/87	Isabel Rivera Vega	424.962 pts.
CA-17/87	Antonio Reguera Marón	332.193 pts.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo esblecida en el artículo 15º de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar la quinta relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 4 de diciembre de 1985.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificada, e incluso anulada, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstas, ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 19 de octubre de 1987.- El Director General, Jesús Mº Baccia Vázquez.

ANEXO

Expediente nº: AL-44/86
Francisco Salos e Hijos, S.L.
Subvención: 749.000.

Expediente nº: AL-46/86
S.A.T 6496 Adra Sport.
Subvención: 2.000.000

Expediente nº: JA-15/86
Monuel Hernández Martínez

Subvención: 478.000

Expediente nº: JA-19/86
José Bonillo López
Subvención: 363.000

Expediente nº: SE-42/86
José Burgos García
Subvención: 1.190.256

Expediente nº: SE-53/86
Juan Moreno Caballero
Subvención: 414.348

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Córdoba y San Sebastián de los Ballesteros (V-39:JA-6) (PP. 945/87).

Por Resolución de 16 de julio de 1987 se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Comunidad de Bienes Hermanos Alcoide Pérez por la cesión de su anterior titular D. Juan Antonio Alcaide Gollardo. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 16 de septiembre de 1987.- El Director General, Luis Errazquín Caracuel.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se acuerda la realización de la actuación singular de rehabilitación integral del barrio de la Alcazaba, en Loja (Granada).

El artículo 6 del Decreto 237/1985, de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, realocalización y similares, con la obligación de incorporar a la resolución las normas de adjudicación específicas, ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

A estos efectos la actuación de rehabilitación integral del barrio de la Alcazaba en Loja (Granada) se enmarca dentro de los Programas Especiales de rehabilitación que realiza la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo una de los aspectos fundamentales del trabajo programa la identificación de los situaciones en las que se encuentran las edificaciones residenciales del barrio: buen estado, rehabilitables, infraviviendas y ruínas, incluyendo a las viviendas en mal estado en un proyecto de remodelación del barrio y rehabilitando aquellas viviendas con posibilidades para ello.

Se trata, por tanto, con esta operación de recuperar y revitalizar el patrimonio de viviendas, asegurando que éstas cumplan con las condiciones mínimas de la edificación (superficie estructural, superficie total y superficie por personas adecuadas, aislamiento térmico e hidrófugo), teniendo en cuenta las características económicas de los usuarios y evitando aquella convivencia que se transforme en promiscuidad, cuando más de una vivienda ocupa el espacio familiar.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecida en el artículo 6º del Decreta 237/1985, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Granada, por esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda se ha resuelto declarar como actuación singular la operación de rehabilitación integral del barrio de la Alcazaba en Loja (Granada), con el ámbito de actuación y forma de adjudicación de las viviendas de promoción pública, que se generen como consecuencia de la actuación, que se establecen en las siguientes normas:

Primero.

1. El ámbito de aplicación de las presentes normas es el relativo a la operación de Rehabilitación Integral del barrio de la Alcazaba, constituido por el polígono interior que delimitan los ejes de las calles: Colegios, Cuesta del Señor, Caridad, Jaufrín, Don Bernardino,